

Moquegua, 05 de Diciembre del 2018

**OFICIO N° 589 - 2018-GG-EPS MOQUEGUA S.A.**

Señor  
**MAX ARTURO CARBAJAL NAVARRO**  
GERENTE DE REGULACION TARIFARIA - SUNASS  
**LIMA .-**



**ASUNTO :** REMITO SUSTENTO DE LA EPS MOQUEGUA S.A. PARA LA REVISIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO.

**REFERENCIA :** -D.L. 1280 y su reglamento  
-Acta de Instalación de comité de trabajo  
-Acta de Reunión de Exposición de Especialistas de la EPS Moquegua ante la Mesa Técnica  
-Oficio N° 1014-2018-A-MPMN

Es grato dirigirme a usted para expresarle mis cordiales saludos y en atención a los documento de la referencia, le alcanzo en (042) folios y (02) cd, el sustento de la EPS Moquegua S.A. para que ordene a quien corresponda se realice la Revisión del Estudio Tarifario de la EPS Moquegua S.A., aprobado con RCD N° 072-2017-SUNASS-CD; debemos indicar que a pedido de la población de Moquegua y conforme a los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo llevados a cabo con los integrantes de la Mesa Técnica de Revisión del Estudio Tarifario 2018-2022, se estableció que la EPS Moquegua S.A. el día 05-12-18 remita a SUNASS el sustento para la revisión del estudio tarifario el cual adjunta las opiniones técnicas y legales del equipo técnico de la Sociedad Civil Organizada.

Agradeciéndole su gentil y pronta atención, hago propicia la oportunidad para renovarle nuestra especial consideración y estima.

Atentamente.

*[Handwritten Signature]*  
.....  
Ing. DANIEL BERMUNTOY GONZALES  
(R) GERENCIA GENERAL  
COORDINADOR OTASS - RAT  
E.P.S. MOQUEGUA S.A.



**SUSTENTO PARA LA REVISION DEL  
ESTUDIO TARIFARIO DE LA EPS  
MOQUEGUA S.A. APROBADO CON RCD.  
Nº 072-2017-SUNASS-CD**

## CONTENIDO

- I. ANTECEDENTES
- II. BASE LAGAL
- III. ANALISIS
  - 3.1 De la aplicación de la normativa para Revisión del Estudio Tarifario.
  - 3.2 De las modificaciones sustanciales en el Programa de Inversiones
  - 3.3 Cambio de Fuente de Financiamiento del Programa de Inversiones.
    - A. Transferencias de OTASS.
    - B. Ampliación de Micromedición del C.P. Chen Chen.
    - C. Proyecto de Ampliación de Agua Potable y Alcantarillado del C.P. Los Ángeles.
  - 3.4 Modificación del programa de inversiones.
  - 3.5 De los Costos Incrementales de Operación y Mantenimiento.
  - 3.6
  - 3.7 De la Aplicación del Subsidio Cruzado.
- IV. CONCLUSIONES
- V. ANEXOS
  - 5.1 ANEXO I: Anexos de sustento para la revisión del estudio tarifario al Programa de Inversiones referencial.
  - 5.2 ANEXO II: Archivos digitales (Proyectos y archivos digitales del catastro de usuarios)
  - 5.3 ANEXO III: Informe Legal N° 181-2018-UAL-EPS MOQUEGUA S.A.
  - 5.3 ANEXO IV: OFICIO N° 1014-2018-A/MPMN que contiene la Carta N° 032-2018-PJV/CM del equipo técnico de la sociedad civil.



## I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 04 de noviembre del 2017, se inicia la ejecución del proyecto: "Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable y alcantarillado del C.P. Los Ángeles, distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por parte de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por un monto total de S/. 31,379,845.81.
- 1.2 El 31 de diciembre de 2017 se publica la resolución de Consejo Directivo N° 072-2017-SUNASS-CD, que aprueba la resolución que establece la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y dispone la creación de un fondo para financiar las inversiones aplicables a la EPS Moquegua S.A., en el quinquenio regulatorio 2018-2022, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios; la cual entra en vigencia a partir del 01 de marzo de 2018.
- 1.3 El 14 de febrero de 2018, mediante Acuerdo de Directorio de Sesión Extraordinaria N°002-2018, se aprueban las nuevas metas de la EPS Moquegua para el año 2018, priorizando la inclusión de medidas que inciden directamente con indicadores de continuidad, presión, % cloro residual, agua no facturada, facturación total; lo cual conlleva a una modificación de las Fichas del Plan de Acciones de Urgencia aprobadas para el año 2017, por el monto de S/. 7.01 millones. Así mediante Resolución Directoral N° 28-2018-OTASS/DE, de fecha 03 de mayo del 2018, se autoriza la modificación de las medidas del Plan de Acciones de Urgencia de la EPS Moquegua S.A. por la suma de S/ 7.01 millones.
- 1.4 El 17 abril de 2018, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) convoca a una reunión para la instalación de la Mesa Técnica, en la que participaron: autoridades municipales, dirigentes de la ciudad de Moquegua y centros poblados, colegio de ingenieros y OTASS. En dicha reunión dirigentes y autoridades de Moquegua solicitaron la derogación de la RCD N° 072-2017-SUNASS-CD, señalando estar disconformes con el procedimiento de aprobación, y que los aumentos en algunos casos son excesivos; sin embargo, la Mesa Técnica no fue instalada, debido a que la SUNASS no participó, a pesar de estar convocada.
- 1.5 Mediante Resolución N°022-2017-OTASS/DE del 19 de abril 2018, el OTASS autorizó la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 2, 000,000 a favor de la EPS Moquegua S.A, destinada a la ejecución de medidas operacionales, comerciales y administrativas que formarán parte de su Plan de Reflotamiento; con el objetivo de financiar las medidas del Plan de Inversiones y de la operación y mantenimiento, primer año regulatorio.
- 1.6 Mediante Resolución Directoral N° 025-2018-OTASS/DE, de fecha 26 de abril del 2018, se autoriza la modificación de las medidas del Plan de Reflotamiento de la EPS Moquegua S.A. por la suma de S/ 2, 000,000, con la finalidad de cumplir con las metas establecidas por el OTASS para la calidad de prestación de servicios, así como la eficiencia empresarial y la sostenibilidad del servicio para el año 2018.
- 1.7 El 27 de abril del 2018, mediante el Oficio N° 153-2018-SUNASS-030, la SUNASS remite a la EPS Moquegua el Informe N°017-2018-SUNASS-110, en repuesta al



Oficio N°218-2018-GG/EPS Moquegua S.A. En dicho informe se concluye: *"El impacto de la transferencia financiera realizada por el OTASS representa el 81.1% del incremento de ingresos para el primer año regulatorio, lo cual permitirá cubrir aproximadamente dicho incremento durante 10 meses"*.

- 1.8 El 21 de junio de 2018, la EPS Moquegua inicia la ejecución del catastro comercial en toda la ciudad de Moquegua, cuya ejecución está programada que culmine en noviembre de 2018.
- 1.9 El 16 de julio se inicia la ejecución del proyecto: Mejoramiento y Ampliación del sistema de micromedición de consumo de Agua Potable en el distrito de Moquegua - Mariscal Nieto - Región Moquegua.
- 1.10 Mediante Resolución N°88-2018-OTASS/DE del 31 de octubre 2018, el OTASS autorizó la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 1, 85 millones a favor de la EPS Moquegua S.A, destinada a la ejecución de medidas operacionales, comerciales y administrativas que formarán parte de su Plan de Reflotamiento.
- 1.11 La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto convocó a una reunión de trabajo, que se realizó el 18 de octubre de 2018 en sus instalaciones, con la participación del equipo técnico de la MPMN, la SUNASS, OTASS, EPS MOQUEGUA S.A., Colegio de Ingenieros y alcaldes de los centros poblados de la localidad. Como resultado de esta mesa de trabajo se suscribió el acta de reunión de instalación de comité de trabajo acordando lo siguiente:

*"Se instaló el comité técnico de trabajo, para la elaboración de la propuesta de revisión del Estudio tarifario de la EPS Moquegua S.A.  
Se fijó el cronograma de actividades, en donde la EPS Moquegua S.A., el 16 de noviembre 2018 presentará ante el comité la propuesta para la revisión del estudio tarifario."*

- 1.12 El 27 de octubre del 2018, se da inicio a la ejecución del Proyecto: "Ampliación del sistema micromedición comercial en el centro poblado de Chen Chen, distrito de Moquegua Mariscal Nieto región Moquegua", con presupuesto de S/. 729,220.12 soles; proyecto financiado por el Fondo de Inversión correspondiente al anterior quinquenio regulatorio, y el saldo de balance del año 2016.
- 1.13 La primera semana de noviembre, se realizan coordinaciones entre los integrantes del Comité Técnico, acordando la postergación de la reunión para la presentación de la propuesta de la EPS Moquegua para la revisión del estudio tarifario, del 16 de noviembre para el 27 de noviembre.
- 1.14 Mediante el Oficio N° 935-2018-A/MPMN, del 13 de noviembre del 2018 la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, invita a la EPS Moquegua S.A a la reunión para la presentación de la propuesta de la revisión del Estudio Tarifario para el día 27 de noviembre del 2018 a las 10:00 a.m. en la Sala de reuniones de la Municipalidad.
- 1.15 El 27-11-18, la EPS Moquegua S.A. sustenta ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto la Propuesta para la revisión del estudio tarifario de la EPS Moquegua, reunión que contó con la presencia de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, PCM, OTASS, Sociedad Civil y su equipo técnico y la EPS Moquegua S.A.



- 1.16 Según acuerdo de la reunión del 27-11-18, el día 28-11-18, el equipos técnicos de la EPS Moquegua S.A. expone los sustentos de la propuesta a presentarse a la SUNASS para la revisión del estudio tarifario; además el 29-11-18 se remitió al equipo técnico de la sociedad civil información adicional solicitada.
- 1.17 Con oficio N° 1014-2018-A/MPMN, la Municipalidad de Mariscal Nieto y según lo acordado en la reunión del 27-11-18, remite a la EPS Moquegua S.A., las opiniones técnico – legales emitidas por los profesionales integrantes del equipo técnico de la sociedad civil organizada denominado "Aportes y observaciones al Informe de Revisión del estudio tarifario de la EPS Moquegua S.A." (Anexo IV)
- 1.18 Con oficio N° 586-2018-GG/EPS MOQUEGUA S.A., la EPS Moquegua S.A. remite a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, respuesta al Oficio N° 1014-2018-A/MPMN.

## II. BASE LEGAL

- Decreto ley 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento" (D.L. 1280).
- Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 (D.S. 019 – 2017– VIVIENDA).
- RCD N° 035-2018-SUNASS-CD "Modifican el Reglamento General de Tarifas".
- RCD N° 006-2013-SUNASS-CD "Modifican el Reglamento General de Tarifas".
- Resolución de Consejo Directivo N° 072-2017-SUNASS-CD, que Aprueba la resolución que establece la formula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y dispone la creación de un fondo para financiar las inversiones aplicables a la EPS Moquegua S.A., en el quinquenio regulatorio 2018-2022, así como también establece los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios.
- RCD N° 009-2007-SUNASS-CD "Reglamento General de Tarifas" y sus modificatorias.



## III. ANALISIS

### 3.1 De la aplicación de la normatividad para revisión del Estudio Tarifario

- En el Artículo 179 - Revisión tarifaria, del reglamento del D.L 1280, establece que *"la SUNASS, de oficio o a solicitud del prestador de servicios, puede realizar una revisión tanto de la estructura como del nivel tarifario, en caso que:*
  - 1. Las condiciones originales enfrentadas en el momento de la fijación tarifaria hayan cambiado sustancialmente;**
  - 2. Se requiera financiar proyectos de inversión o inversiones vinculadas a la gestión de riesgos de desastre del prestador de servicios;*
  - 3. Se integren nuevas localidades al prestador de servicios;*
  - 4. Exista la necesidad de incorporar nuevos proyectos no previstos al momento de la fijación de tarifas y **que los existentes hayan sido modificados;***
  - 5. Mejorar o incorporar la focalización del subsidio cruzado de acuerdo al principio de equidad social; u,**
  - 6. Otros que apruebe la Sunass." (Subrayado nuestro)*

- Así mismo en el Anexo 12 del Reglamento General de Tarifas, modificado con RCD N° 035-2018.SUNASS.CD, se establecen los:

*"Lineamientos para la conformación y gestión del Fondo de Inversiones.*

*II. Lineamientos; (...)*

**9. Cambios en el Plan de Inversiones Referencial**

*La relación de proyectos que conforma el Plan de Inversiones Referencial incluido en el Estudio Tarifario podría sufrir modificaciones y/o reprogramaciones, previa sustentación de la empresa prestadora y evaluación y autorización de la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS, siempre que ello no implique la modificación de las metas de gestión.*

La empresa prestadora podrá solicitar la modificación y/o reprogramación del Plan de Inversiones Referencial en los siguientes casos:

a. Sustitución de los recursos propios, como fuente de financiamiento, por una donación, transferencia o un nuevo préstamo concertado.

(...)

d. Para la ejecución de inversiones contenidas en el Plan de Acciones de Urgencia y/o Plan de Reflotamiento, en caso la empresa prestadora se encuentre en el RAT.

(...)

h. Otros que la SUNASS considere técnicamente factibles.

(...)



- De otro lado, en el Reglamento del D.L.1280, en su Artículo 182.1 que la SUNASS, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Marco, mejora el sistema de **subsidios cruzados**, sin afectar el equilibrio económico-financiero del prestador de servicios, aplicables a usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza, utilizando la clasificación socio económica vigente otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), el catastro comercial de los prestadores de servicios, el mapa de pobreza y/o los planos estratificados del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), y/u otras fuentes de información. (...).
- Así mismo en el numeral 3 del Anexo N°1 del Reglamento General de Tarifas actualizado al 27.06.2017, se establecen los Lineamientos del Sistema de Subsidios Cruzados sobre la base del SISFOH.
- Se está adjuntando también el informe legal N° 181-2018-UAL-EPS MOQUEGUA S.A., que concluye en solicitar a SUNASS, la revisión del estudio tarifario (**Anexo III**).

### 3.2 De las Modificaciones Sustanciales en el Programa de Inversiones

- Las condiciones originales en el momento de la fijación tarifaria han cambiado sustancialmente al haberse adelantado la ejecución de las inversiones programadas a ejecutarse durante el quinquenio con recursos propios; a través del financiamiento de inversiones con recursos de terceros.
- Dichos cambios radican principalmente en el financiamiento de proyectos que de ampliación, mejoramiento y renovación, que se están ejecutando a través de transferencias de OTASS; la ejecución de la obra de ampliación de micro medición en el centro poblado Chen Chen, por la EPS Moquegua con recursos del Fondo

intangible y saldo de balance del 2016; la ejecución del proyecto de mejoramiento e instalación del sistema de agua potable y alcantarillado de Los Ángeles y anexos, por parte de la MPMN y la renovación de micromedidores con el financiamiento de OTASS, así como la necesidad de incluir el proyecto "Recuperación de tramos críticos de redes de alcantarillado en la ciudad de Moquegua".

Los cambios están sustentados en el [Anexo I -N°1](#) y [Anexo N°8](#).

### 3.3 Cambio de fuente de financiamiento del Programa de Inversiones (sustentadas en Anexo N°1)

En el Anexo N 1, se ha resaltado las medidas cubiertas, de acuerdo a la fuente de financiamiento, considerando un comentario con el detalle de los montos cubiertos por cada año regulatorio, sustentando las respectivas Fichas PAU y proyectos que las financian.

#### A. Transferencias de OTASS

- Transferencia de los S/. 7 millones (Convenio 012-2017 OTASS EPS MOQUEGUA), modificada con Adenda N°1 mediante Resolución Directoral N° 025-2018-OTASS/DE.

Las fichas iniciales del Convenio 012-2017 OTASS EPS MOQUEGUA fueron consideradas en el Estudio Tarifario, sin embargo, estas tuvieron modificaciones por las razones antes indicadas. El detalle de las fichas iniciales y finales, se presentan en el [Anexo I - N°2](#).

- Transferencias de OTASS, por S/2 millones (Convenio 01-2018-OTASS EPS MOQUEGUA). El detalle de las fichas se presentan en el [Anexo I -N°3](#).
- Transferencia de S/. 1.8 millones (Convenio 27-2018 OTASS EPS MOQUEGUA). El detalle de estas fichas se presentan en el [Anexo I- N°4](#).

Las tres transferencias que OTASS ha realizado en el marco del Régimen de Apoyo Transitorio, están financiando S/. 2,283,542 (sin IGV) equivalente al 20% del total S/. 10,874,077 de las inversiones de mejoramiento institucional y operativo (MIO), inversiones endógenas de ampliación de agua potable y alcantarillado generadas por el modelo para cubrir metas y costos de operación y mantenimiento del 1er año regulatorio; que estaba programado se cubra con tarifa.

Ver el sustento de las inversiones cubiertas en el [Anexo I - No 1](#).

#### B. Ampliación de micro medición centro poblado Chen Chen

La EPS Moquegua actualmente está ejecutando la obra de ampliación de micro medición en el centro poblado Chen Chen, con el financiamiento del Fondo de Inversión del Estudio Tarifario 2009-2014 y con saldo de balance del año 2016. Esta obra de ampliación de micro medición está considerada en el Estudio Tarifario dentro de las inversiones endógenas, a ser financiada con recursos propios. Este financiamiento asciende a S/. 667,136.00 (sin IGV) equivalente al 6,1% del total S/. 10,874,077.



El detalle de los componentes y el presupuesto de este proyecto se presentan en el [Anexo I - N° 5](#).

### C. Proyecto de ampliación de agua potable y alcantarillado Los Ángeles

La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, desde noviembre 2017 a la fecha, se encuentra ejecutando la obra del proyecto integral de mejoramiento e instalación del sistema de agua potable y alcantarillado de Los Ángeles y anexos por un monto total de **S/. 26 593,089.67** (sin IGV), actualmente su ejecución tiene un avance físico del 80%.

Este proyecto tiene entre sus componentes las inversiones endógenas del Estudio Tarifario: Ampliación de redes matriz, redes secundarias, conexiones de agua potable, ampliación de micromedición; ampliación de conexiones de desagüe, ampliación de colectores primarios y secundarios; renovación y mejoramiento de redes de distribución, conexiones de agua potable, renovación y mejoramiento de conexiones de desagüe y de colectores secundarios.

Las obras se están ejecutando en las zonas del centro poblado Los Ángeles, la Estuquiña, Yaguay, sector La Villa, sector Buenavista y sector El Rayo.

El detalle de los componentes de este proyecto se presentan en el [Anexo I - N° 6](#).

Con este financiamiento se está cubriendo **S/. 6,290,347.00** (sin IGV) equivalente al **57,8%** del total **S/. 10,874,077** a ser financiado por la EPS con recursos propios.

En total con las tres fuentes de financiamiento descritas en los literales A, B y C, se están financiando **S/.9,241,025.53** (sin IGV), cubriendo el **84%** del total **S/. 10,874,077** a ser financiado por la EPS con recursos propios.

#### 3.4 Modificación del Programa de Inversiones (sustentado en Anexo 7)

El cambio de las metas 2018 de la EPS al incorporar inversiones no previstas en el Estudio Tarifario, así como el haber eliminado algunas de estas inversiones, exige un necesario replanteo del Programa de Inversiones Referencial.

Teniendo en cuenta que se están ejecutando las inversiones descritas en el numeral 3.3, con otras fuentes de financiamiento, se propone que la EPS ejecute con recursos propios inversiones adicionales necesaria para la mejora de la calidad de los servicios por un monto de **S/. 4,271,760**.

El detalle de las inversiones adicionales se presenta en el [Anexo I - N°7](#).

Se plantea un nuevo programa de inversiones referencial que contempla la reformulación de las inversiones de acuerdo a su actual fuente de financiamiento. Ver los detalles en el [Anexo I - N°7](#).

En el Programa de Inversiones considera la incorporación de los siguientes:



- Fichas adicionales luego de la modificación de la transferencia de OTASS por S/. 7 millones.
- Proyecto Los Ángeles con todos sus componentes por el monto de S/25,361,997 financiado por la MPMN.
- Proyecto de ampliación de micromedición de Chen Chen, por el monto de S/ 667 mil ([Anexo III](#))
- Proyecto de renovación de micromedición por el monto S/ 172 mil ([Anexo III](#)).
- Otras inversiones adicionales financiadas con la transferencia de OTASS.
- Inversiones adicionales a ser ejecutadas con recursos propios de la EPS Moquegua.

Las inversiones se han distribuido en los componentes: "Proyectos de Ampliación, Mejoramiento y Renovación", "Proyectos MIO de agua potable" y "Proyectos MIO de alcantarillado".

### 3.5 De los costos incrementales de Operación y Mantenimiento

Teniendo en cuenta las nuevas inversiones consideradas en el Programa de Inversiones Referencial, se estima mayores costos de operación y mantenimiento de S/909,653.67 en el quinquenio regulatorio, de acuerdo al siguiente cuadro:

COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO NUEVAS INVERSIONES

Inversiones Adicionales	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	TOTAL
Transferencia 7 mill	-	34,325.00	34,325.00	34,325.00	138,300.00
Transferencia 2 mill	18,800.00	18,800.00	18,800.00	18,800.00	80,400.00
Transferencia 1.85 mill	27,600.00	27,600.00	27,600.00	27,600.00	110,400.00
Obra micromedición Chen Chen	15,750.00	15,750.00	15,750.00	45,000.00	92,250.00
Obra Los Angeles	69,757.67	139,515.34	139,515.34	139,515.34	488,303.67
<b>TOTAL</b>	<b>167,232.67</b>	<b>235,990.34</b>	<b>235,990.34</b>	<b>270,440.34</b>	<b>909,653.67</b>



Los detalles de los costos de la operación y mantenimiento de las inversiones adicionales, se encuentra en el [Anexo I - N°8](#).

Es necesario que se consideren dichos costos en el estudio tarifario, a fin de que la operación y mantenimiento de las nuevas infraestructuras sean sostenible.

También es necesario que del cuadro N° 55 del estudio tarifario Proyección de los costos de operación y mantenimiento, que considera costos del quinquenio en las captaciones por S/. 4, 906,886.00, se considere los siguientes costos:

PROYECCION DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					
Costos de operación y mardenimiento	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Captación	561,286.00	664,810.00	664,810.00	664,810.00	664,810.00

Los cuales hacen un costo en el quinquenio de S/. 3, 220,526.00

### 3.6 De la aplicación del Subsidio Cruzado

El Estudio tarifario 2018-2022, no considera el subsidio cruzado sobre la base del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) ya que según lo contemplado en el numeral 308 del Estudio tarifario, el subsidio cubre a todos los usuarios domésticos con un nivel de consumo de 0 a 8 m<sup>3</sup>, sin diferenciar la tarifa de los usuarios que se encuentran en situación de pobreza.

Se requiere incorporar la focalización del subsidio cruzado de acuerdo al principio de equidad social a fin de que los usuarios con menores recursos no sean afectados con el incremento tarifario.

Con la ejecución de la Ficha: F-05-GC del PAU correspondiente al proyecto con código único N° 2342625: "Mejoramiento Del Servicio De Catastro Comercial de La EPS Moquegua Distrito De Moquegua, Mariscal Nieto, Región Moquegua", la cual culminará en el presente mes; permite contar con los elementos suficientes para identificar la focalización de hogares a considerarse en el subsidio cruzado.

Se adjunta los archivos digitales del catastro comercial, para la aplicación del Subsidio Cruzado.

## IV. CONCLUSIONES

- 
- 4.1 Las condiciones originales en el momento de la fijación tarifaria han cambiado sustancialmente al haberse adelantado la ejecución de las inversiones programadas a ejecutarse el quinquenio con recursos propios, a través de recursos de terceros,  cubriendo el 84% de las inversiones y costos de operación y mantenimiento; por lo que se requiere la revisión del Estudio Tarifario.
  - 4.2 Teniendo en cuenta que se están ejecutando las inversiones descritas en el numeral 3.4, con otras fuentes de financiamiento, se propone la que la EPS ejecute con recursos propios inversiones adicionales necesaria para la mejora de la calidad de los servicios por un monto de **S/. 4,271,760**, en el quinquenio.
  - 4.3 Los cambios sustanciales en la ejecución de las inversiones aprobadas en el Estudio Tarifario, hacen necesaria la reformulación del Programa de Inversiones Referencial, debiendo incluir las inversiones adicionales ejecutadas por OTASS, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y la EPS Moquegua; las cuales generan mayores costos de operación y mantenimiento, que se estiman en **S/.909,653.67** en el quinquenio, debiendo ser incluidos en el Estudio Tarifario.
  - 4.4 Se requiere incorporar la focalización para implementar el subsidio cruzado de acuerdo al principio de equidad social, a fin de que los usuarios con menores recursos no sean afectados con el incremento tarifario.
  - 4.5 Se adjunta el Oficio N° 1014-2018-/MPMN, que contiene la carta N° 032-2018-PJVM. Que adjunta las opiniones técnico – legales emitidas por los profesionales integrantes del equipo técnico de la sociedad civil organizada denominado "Aportes y observaciones al Informe de Revisión del estudio tarifario de la EPS Moquegua S.A."
  - 4.6 Finalmente, es necesario que los incrementos tarifarios anuales sean graduales, de manera que sean proporcionales con los avances de la EPS en las mejoras de la calidad del servicio, y se minimice el impacto social.